

Expedientes subintendidos  
sobre el ultimo Cupo rep.  
por el Sup. <sup>mayor</sup> de <sup>1823</sup> ~~la~~  
Real Audiencia y Junta G.  
en Com. celebrada en  
21 del mismo

Errejo en de al Emprerito de 300 000.  
repartido al Comercio por un Sup<sup>ma</sup>  
en el Com. P. P. en la Presca  
en Abril del 1823

Habiendose p.<sup>a</sup> el Ministerio de Gob.<sup>no</sup> y Hacienda  
comunicado a esta Camara en 31. del mes proximo pa-  
sado, la Superior resolution de S.E. el Presidente de la  
Republica sobre q.<sup>e</sup> se abra un emprerito de 300,000 p.  
en esta Capital para hacer frente á las actuales necesi-  
dades del Erario, y q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> efectuarlo concuerda la univ-  
ersidad del Comercio con cien mil p.<sup>o</sup> bajo las condiciones  
de q.<sup>e</sup> dicha suma se entregara en plata, pudiendo en-  
terarse la mitad en granos y demas utiles p.<sup>a</sup> el efenci-  
to, y de q.<sup>e</sup> el actual emprerito sea reintegrado de los  
fondos de el q.<sup>e</sup> ha de venir de Chile, y en caso de no  
poderse asi verificar, lo sera del de Londres, expidio  
inmediatamente, como es publico y notorio, la respec-  
tiva Convocatoria p.<sup>a</sup> Junta g.<sup>al</sup> de Comercio, q.<sup>e</sup> se  
reunio el 2. del que n.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>, con el objeto de q.<sup>e</sup> nombrase  
como en efecto nombro, una Comision compuesta de  
doce comerciantes de conocida probidad e inteligencia  
p.<sup>a</sup> efectuar la distribucion de cupos hasta completar  
la referida cantidad, con la proporcion á las fortunas  
de los contribuyentes. Y estando ya practicada esta ope-  
racion, se han designado á V. 400 p.<sup>o</sup> cuya entrega en  
su totalidad deba V. realizar dentro del plazo de  
los dias contados desde esta fha hasta el martes 8. del  
corriente, esperando la Camara de sus nobles y patrio-  
ticos sentimientos lo verifique, como tambien atendien-  
do á estar asi terminante e irrevocablemente dispu-  
sto p.<sup>a</sup> el Sup.<sup>mo</sup> Gob.<sup>no</sup>, y sea destinado este servicio, existi-  
do bajo las bases mas equitativas y liberales, para

el preciso y necesario alivio de las necesidades publicas  
Dios que a V. muchos años. Camara de Comercio y  
Abr 5. de 1823. — El Conde del Villar de Fuentes  
Manuel Santiago y Potalde — Sr D.º Bernardo Font



Un cuarto

UN CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Por Presidente del Departamento -

D. Bernardino Petas, ante V. S. puzaco y digo: q. hace pocas me-  
ses se me Señalo de Cupo p. los Comisionados p. este efecto la  
Cantidad de dos Cientos p. p. las urgencias del Estado. compelido  
pues p. aquella erogacion tube q. hacer mis ruegos a esta  
Presidencia asiendo con tar p. una sumaria informacion de  
personas fidedignas la moral impotencia de Verificar la erogacion  
predicha.

En efecto se practicaron todas las diligencias conducentes p.  
el fin propuesto, intrabimiedo p. en mayor Verificacion se Comienzo  
vista a el Fiscal, con su dictamen pues y todo lo obrado en esta  
materia se me absolbio del Cupo. en Supuesta esta Verdad,  
y necesitado p. los fines q. me Combanga se me de una Certi-  
ficacion autentica y relacionada p. el Escribano de esta Presi-  
dencia p. cuyo efecto

A. V. S. Suplico q. en merito dello relacionado se digne mandar  
hacer Leg. y como se pide en justicia y p. dello

Bernardino Petas

Lima Sept. 2 de 1823.

Desele la Certifon q<sup>e</sup> pide, con citacion  
del Agente Fiscal, y presencia del Expedite

Echevarria

H

Juan Cordero

Concluido el Exp<sup>te</sup> de q<sup>e</sup> se hace relacion en el Memorial  
de la buelta, se entrego al oficial primero D<sup>na</sup> Secret. a D<sup>no</sup>  
Antonio Rios de orden del D<sup>no</sup> Int<sup>te</sup> Freyre, y habiendolo so-  
licitado en el archivo, me ha expuesto el oficial encarga-  
do de el, no existia q<sup>e</sup> el referido Rios me lo entrego  
Lima Sept. 2 de mil ochoc. veinte y tres

Cordero

En mes de dho hize saber el Dec<sup>to</sup> ant. al D<sup>no</sup> Int<sup>te</sup> Freyre  
Francisco Garcia doy fe =

Cordero

Un quartillo



Sello Quarto: UN QUARTILLO  
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO. 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Lab.

Por  
Presid. del Departam.  
de esta Capital

D. Bernardino Beres como mejor procede  
Derecho ante V.S. parezco y digo: Que en merito  
de haber ocurrido a esta Presidencia con el desig-  
nio de q. se me diese una Certificacion Expeci-  
ficada sobre la exceptuacion del Cupo q. antea-  
mente se me señalo, no ha tenido efecto esta mi  
solicitud, a causa de haverse expuesto p. el  
Escribano de este Departam.º haber solicita-  
do con toda proligidad en el Archivo los do-  
cumentos de Calificacion q. prestaron mar-  
gen p. la intirision de aquel Cupo y q. no  
haviendose encontrado se funda con racional pa-  
sion de q. fueron quemados, o sustraydos aque-  
llos documentos p. los enemigos quando se in-  
ternaron en esta Capital.

En este conflicto no me queda otro  
arbitrio p. evidencias mi exceptuacion sino es  
q. la integridad de V.S. se digne mandar q. el  
Escribano me de una Certificacion Relacionada  
sobre la informacion de testigos q. produce  
de mi fisica y moral impotencia p. cumplir  
con aquel Cupo y el presente, aque se me  
designa todo con ausencia q. precedio a

terioamente de dictamen q. se pidio del  
Agente fiscal y en consideracion a todo  
A. V. S. Suplico q. con referencia a lo espues-  
to se sirba mandar hacer seg. N.  
y como se pide en justicia &c.  
Bernardino Peters

Lima Sept. 4 de 1823.

Le sele la Certificacion relacionada q.  
solicita, con nueva citacion del Agente fis-  
cal, quien p. a. por instruccion, manifestara  
al presente uno el libro de borradores de la  
respuerta q. se menciona dada en el Expediente  
confundido, el q. la copiara, y fecho trabigam.

Echevarria



Juan Corso

In Lima q. Sept. quatro de mil ochoc. Veinteytres  
bire. sabe el dho. q. antecede al Ag. Fiscal D. D. Ma-  
ria Garcia q. expuso q. no tiene memoria de  
haber contestado en el Exped. de D. Bernardino  
Peters como q. sele expedicionarse del ultimo sups  
q. se exigio antes del ingreso de lo enemigo  
a esta Capital: q. pudo ser q. hubiese despachado  
dho. Exped. con la prontitud con q. Respondio en  
toda los de su parte q. sele paraban tiempo  
con urgencia y no desp. copia de ninguno  
de sus vital: y q. p. lo Respectivo ala

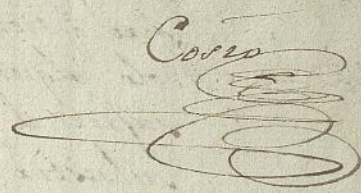
4

actual exención y solicita el mismo Peten  
 considera q no pueden aprovecharse las  
 actuaciones antiguas, sobre q trata de q.  
 se ponga Certificación y mi oficio medi-  
 ante a q. la variacion de tiempo y presente  
 fortuna del interesado solam. debe obrar y a q.  
 contribuya la cuota q. se le ha asignado o lo  
 que eximiese de ella doy fe =

Garcia



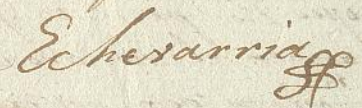
Cosío



ma Sept. 5 de 1823.

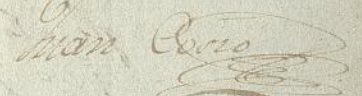
Respecto de q. en el transcurso del tiempo co-  
 rrido desde la fecha del ~~ant.~~ del Cupo an-  
 terior, puede haver venido a mejor fortuna el re-  
 currente D. Bernardino Peten, califique mecha-  
 mente en bastante forma la impotencia fisica,  
 q. alega para eximirse de contribuir el q. en  
 la actualidad se le ha asignado, y fecho trahi-  
 gase p. dar provida.

Echerriaga





Man Cosío



En el mismo dia hice saber el auto anterior al D. Ber-  
 nardino Peten doy fe =

Cosío



En el seis de mismo mes y año D. Bernardino Pe-





La quartillo

CELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
E VEINTE Y UNO  
en cumplimiento para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

La justificación q. se cita mandada dar, por  
el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico Sr. D. Juan Jose de Castro Dec. de esta Ciudad  
aquien el Sr. Avion de esta Ciudad Sr. D. Manuel de los Heros le  
recibió jurando q. lo hizo q. Dios uno senor y una senal de Cruz  
bajo el qual oficio seria verada en lo q. supiere y fuere pregon  
ado, y siendo con arreglo a lo prescripto en el auto de la bues  
ta de Sr. D. que conoce al q. lo presenta, y q. lo q. ve en el pequeño  
q. tiene en su tienda toda desmontada sin efectos co  
solo algunos retazos, se persuade q. no se halle capaz de  
sufir el pago de el cupo q. se le ha hechado; y sabe q. a  
subsistir el indicado Sr. Bernardino, necesita del auxi  
lio de su tío Sr. Manuel de los Heros en cuya casa  
habita y come. Que esta es la verdad so cargo del  
juramento hecho en que se apino y ratificó, si  
endole leyda, q. no le comprehenden las gent. de la  
ley, q. es de edad de cinquenta y siete años  
y la firmo doy fe, rubricandola el expresado  
Senor Avion



Juan Jose de Castro

Mano Com...

En el propio dia presente Sr. D. Antonio de los Heros  
viero quien el indicado Sr. Avion le recibió jurando q. lo hizo  
imbendo de acuerdo con el oficio, bajo el qual oficio seria ver  
dad en lo q. supiere, y fuere pregonado, y siendo con ar  
glo a lo ordenado en la provida de la buelta de Sr. D. que conoce al  
q. lo presenta desde la edad de ocho años en q. vino a esta  
Ciudad, q. con este motivo sabe, y le consta q. se mantiene  
a expensas de su tío Sr. Manuel de los Heros, quien  
le ministra todo lo necesario para su manutencion  
como as mismo sabe, q. los pocos retazos de efectos que  
administra Reten en la tienda del Portal de S. Mateo  
nery, son propios del indicado Heros, sin tener haca

el dia el Declar. <sup>te</sup> noticia q. el predicho Peteru tenga bienes algunos de su propiedad. Que esta en la verdad, so cargo del juram. hecho en q. se afirmo y ratifico, diendole leyda, la firmo, y el Sr. Azevedo la rubrico hoy fe =



Antonio Llanos



Juan Lopez

Y <sup>te</sup> inmediatamente presento por Ferrigo al Sr. Manuel Bustamante de Presortero, quien el precitado Sr. Azevedo le recivio juram. q. lo hizo imberbo Sacerdotis tacto pectore, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y diendolo con arreglo a lo prevenido en el auto q. precede a esto. Que conoce al q. lo presenta hace mucho tiempo, q. con esta ocasion le consta q. los pocos Retazos de efector q. manefa en el Portal de botaneros en una de sus tiendas, son propios de su tio Sr. Manuel de los Reyes, quien le muestra q. su cuidado Cara y Comida, q. el expendio no le sufragu ni aun q. a costearse los Siguros, pues ha visto el Declar. q. Peteru se ha desecho de varias prendas, y entre ellas un mechero de oro q. su precio y gusto y q. asi mismo sabe, q. en el dia no tiene vien. ninguno. que esta es la verdad so cargo del juram. hecho en q. se afirmo y ratifico, q. no le tocan las gen. de la ley, y la firmo, rubricandolo el Sr. Azevedo hoy fe =



Man. Bustamante



Ma sept



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

6 de 1823.

Traslado al Sr. Fiscal D. D. Man.  
García Echevarría

*[Signature]*

*[Signature]*

En este día hice saber al Dec.º ant.º a D.º Bernardino de  
San José fe =

*[Signature]*

En el propio día hice otra al Sr. D.º Man. García doña

*[Signature]*

El Sr. Fiscal pide, que se pague en el expte  
à la Cam.ª de Com.ª p.ª q. oyendo à los Regulares del  
Cupo, para ver lo q. conviene a su.º. De quel Trial es  
el encargado p.º el sup.º Gov. a la exaccion; à el  
roca juzgar y resolver sobre las reclamacion.º. de los  
gravados.º. Antes fue la Com.ª. comisionada p.ª el  
cobro de un cupo; p.º. era en ella se ventaban las  
excepciones; y Peter sin este dicesim.º. ourre à D.º.  
Lima, y Septiembre 8.º. de 1820.

García

*[Signature]*



Acompaño a V.S. el expediente iniciado por D. Bernar-  
dino Pater, para que en virtud de lo actuado en el, se sirva pro-  
ducir lo que sea de justicia.

Dios quis. a V.S. m. en. Lima Septiembre 30. de 1823.

Juan de Echevarria  
y Alcazar

Enviando por recibido el antecedente expediente  
a que se refiere el oficio q<sup>o</sup> antecede, y se  
contestará con la nota de estilo, traigalo para  
proveer. Lima 16 de Sept<sup>re</sup> de 1823.

S.S.

Saluacion  
Luzo.

Mina

[Signature]

[Signature]

Sueldo

S. Presid. y Vocales de la  
Cámara de Comercio



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Large, stylized signature]*

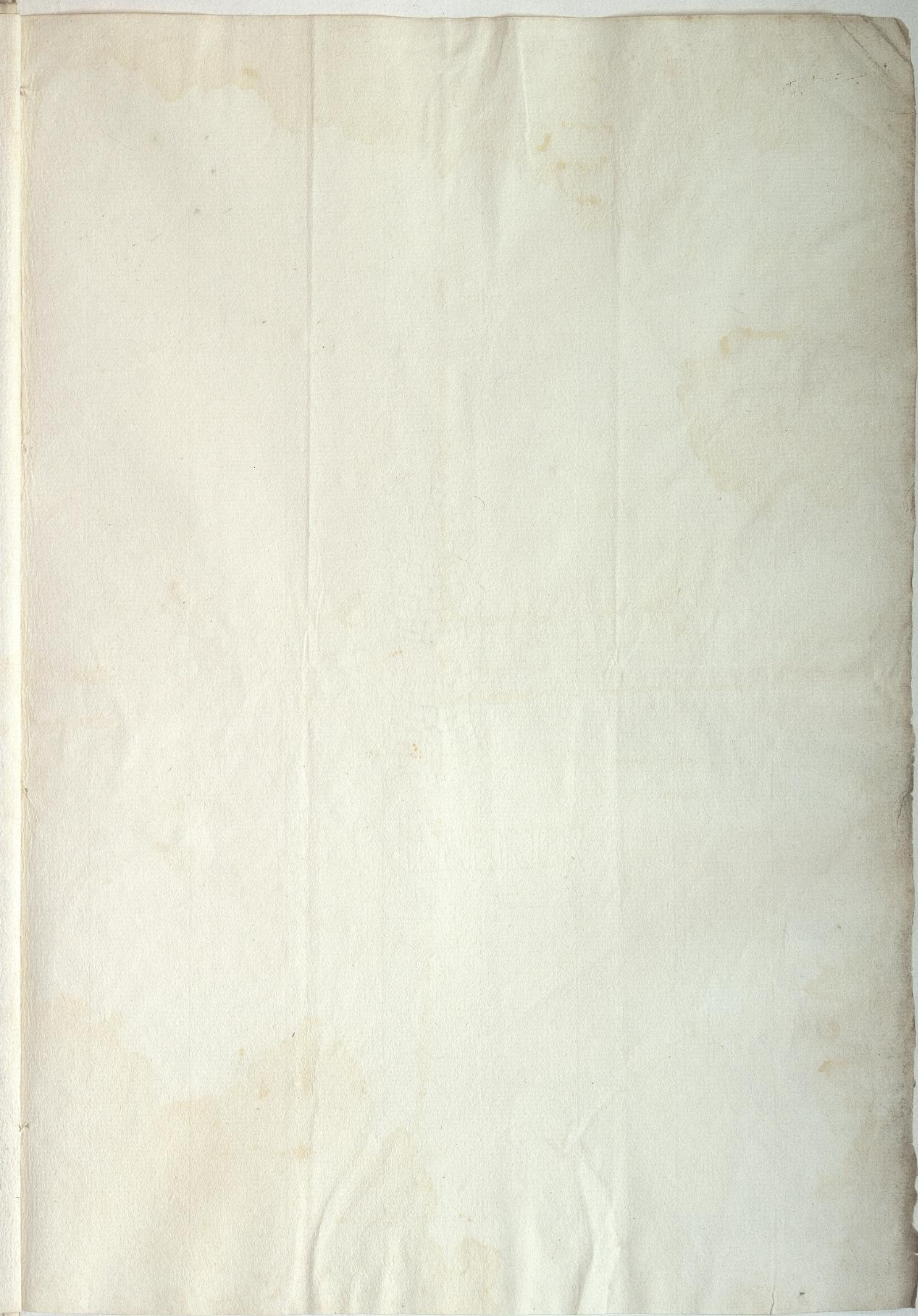
*[Faint, illegible handwriting]*

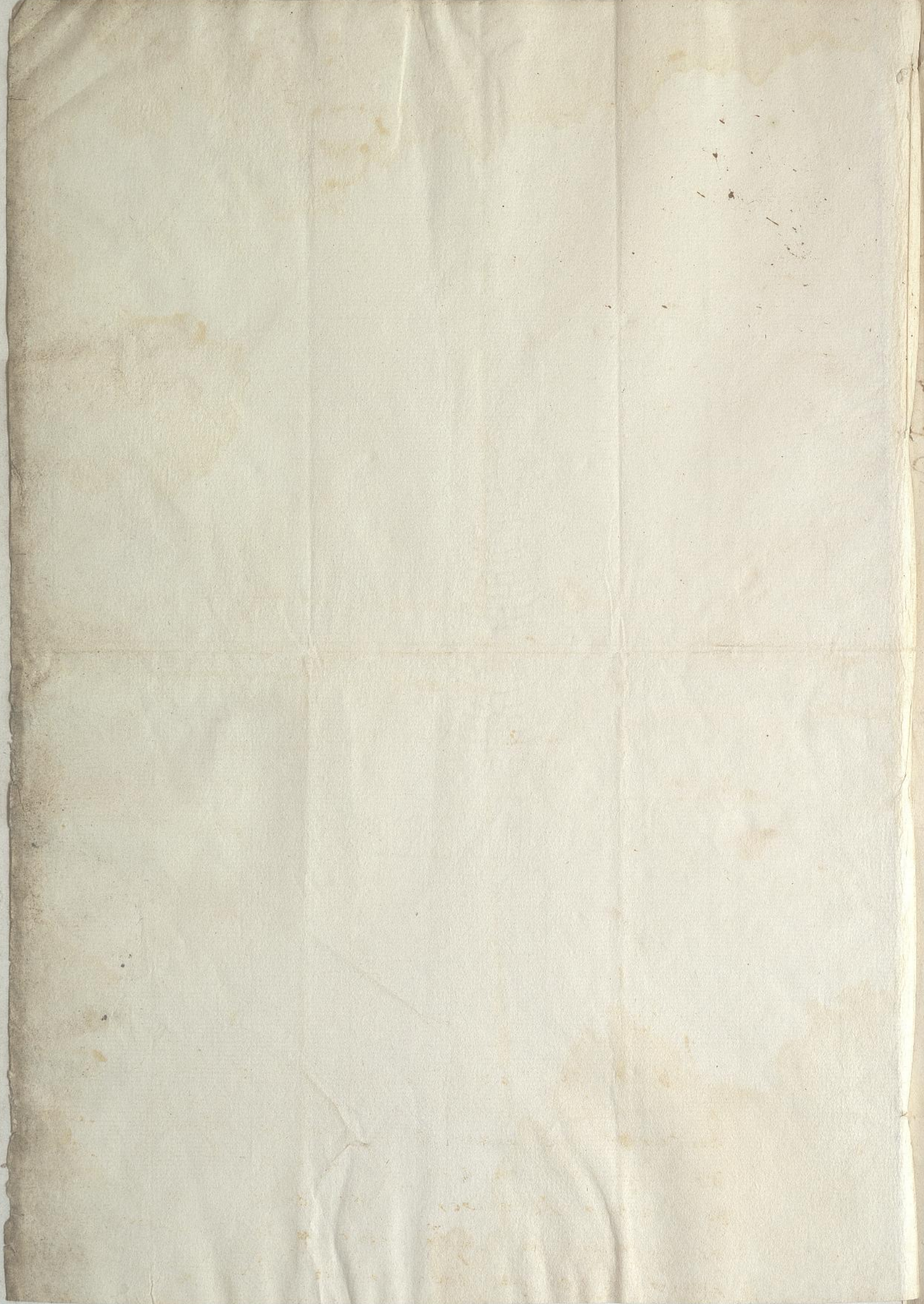
*[Small signature]*

*[Large, stylized signature]*

*[Small signature]*

*[Faint, illegible handwriting]*





Un quartilla.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
TRES Y UNO.



Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Sept. 9 de 1823.

En conformidad de lo q. pide el Agente Fis  
cal para este Exped.º a la Comara de Comercio  
y q. con Audiencia de los Reguladores del Cuyo,  
y teniendo presente la informacion de involuen  
cia, q. ha producido D.º Bernardino Peten, ex  
pida la provid.ª q. sea de justicia.

Echevarria

Juan Cruz

En diez de dho. mes se sabe el curso con el d.º Bern  
nardino Peten de fe =

Esto este Expediente, y mediante, a que  
los Comisionados de supor. haviendo Cesado en su  
encargo, se han escusado en repetid.º acor  
de entender en este genero de negocio; sien  
do preciso resolver el presente, por lo que  
ministra la informacion de involuen  
cia en la presidencia del departam.  
to



apedimento ved. Bernardino Perez  
cuyo Expediente se ha Removido á  
esta Camara: Se le declara libres  
de la contribucion del suplo, por lo  
que respecta al consentimiento de  
la misma Camara sobre el parti-  
cular. Y para que haga su dili-  
gencia donde corresponde, se le da  
ra copia certificada de este auto,  
parandose el Expediente a la junta  
de autos, para que obre en esta p.  
via de anotacion á la Paronde  
de ayas, de que se trata. Lima  
y Sept. 17. de 1823

S. J.  
Palacio  
Lima.

M. Perez

ut  
g

En dicho via hace saber el tenor del  
auto, q. antecede ad. Bernardo Perez  
y firmo, Doy. Certifico  
Bernardino Perez

S. J.  
es



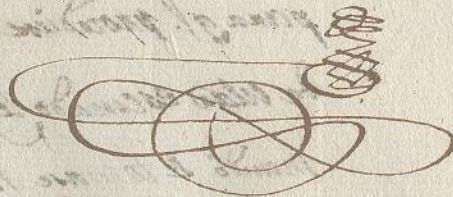
Lima, y entrada del S. Corrient. D. Nro. Ignacio Salas, se es-  
peamiento de mora de algunos dias. De aqui passivo el q. p. la exe-  
cucion de Cupos, se haya dado p. la Contaduria de la Camara la ra-  
zon de ellas, en que segun ley Comisionadoj estoy asentado en los  
mil pesos. Este dono involuntario contra el tenor expreso del  
Certificado es el que reclamó ante la Sup. <sup>ma</sup> Autoridad de V.E.  
p. S. en su consecuencia se me tenga p. justa y legitimam.  
escudado. Nada asiento que no sea en el conyante; y en-  
lo que aora omito sobre el estado de insolencia, lo aspres  
V.E. todo expreso en el mismo documento. Postento y hasi-  
endo el Mag. Excmo. Consejo

A. V. E. Pido y suplico que en atencion a lo suprayto con relacion  
al Certificado q. acompaño, p. q. se me de autoriz. sereno  
te nam. p. esgruido de los expresos mil pesos, mediante la  
Sup. <sup>ma</sup> del Comercio y ultimo Jurgam. de la Camara de  
comercio q. allise incluye con Respetiva to made autor  
de su contaduria. Es Justicia q. pido y espero de V.E.

Dominico de Larrea

L. S.  
Salas  
Lima

Por recibido con el Superior Decreto del Exmo. Sr. Liberta-  
dor, y en su consecuencia guardese y cumplase lo resu-  
elto p. esta Camara de Comercio en Auto provehido  
en 16 del Corriente, y tornere razon en la Contaduria.  
Lima y Septiembre 23 de 1823



Sevilla

En dicho dia mes, y año hizo saber el  
honor del auto, que antecede ad. Do

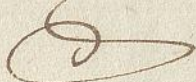
mingo de Larpint, y firmó, de que consta

fio  
Larpint  
in

Suñer

Tomase razon en la Contad<sup>a</sup>  
en la Camara de Comercio  
en Lima y Sep. 23. de 1823.

Bohaguren





Dos reales.

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE  
INTE Y UNO.**

**Porá independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2° y 3° de su Libertad.**



Lima Sciemb. 27. de 1822.

Presidente.

S. E. el Presidente de la Republica en vista de los documentos que presenta D. D. Severo Corraldo Contreras en demanda de la Direccion de Tabacos. se ha servido disponer se le admita y sea en la Camara el donativo de cien pesos que ofrece en sus sueldos vencidos, y se le borre de este luego de la matricula, no siendo en no ser comerciante. Lo comunico a U. para su mujer y efectos coniguientes.

ofrecio a U. los sentimientos de la mas alta consideracion y distinguido aprecio.

J. P. de la Cruz

U. de la Cruz

[Signature]

[Signature] de la Cam. de Comercio. { Teniendose por recibida

la antecediendo Suprema orden que se guardará y  
 cumplirá: en su consecuencia y mediante a que  
 el donativo de D. Esteban Carrillo de la Comandancia de  
 moneda de la diócesis de Fabacoj se le tendrá por  
 claro de la marioneta de su nombre con la  
 anotación debida: con cuyo respeto se admite  
 el donativo al C.º p.º que ofrece a su sueldo  
 oido; y para su liquidación se tomará razón  
 en la Contaduría y Tesorería, a la citada Su-  
 prema orden dándose la debida contestación.  
 Lima 2 de Oct. de 1823.

S. S.  
 Palacios }  
 Luis }

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



S. E. el Presid. de la Republica,  
 por conducto del Minist.º de Hacienda,  
 me previene con esta fha. Ordene à V.,  
 que en el perentorio termino de quatro  
 horas, entere en la Tesoreria de la Cam.<sup>a</sup>  
 de Comercio los Mil quinientos pesos  
 que aun resta por el Cupo resignado por  
 ella; que abonando los Dos mil entregados  
 à S. E. el Libertador, se completan los  
 3.500. q. se le señalaxon: En intelig.<sup>a</sup>  
 que de no verificarse se le pondrian guar-  
 dia à su Costa, sin perjuicio de las de-  
 mas providencias q. sean conriguientes.

Dios que. à N. m. a. Lina  
 y Oct. 7. de 1823 - 4<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>

J. De Echevarria  
 H.

Don D. Simon Rabago